



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS SECCIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA , EJERCICIO 2020

1. Marc normativo

El marco legal por el cual se rigen estas subvenciones se concreta en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006. De 21 de julio (en adelante RLGS), así como por los artículos 118 a 123 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiendo al día 9 de mayo de 2017.

Las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de diciembre de 2019 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 10 de enero de 2020.

Visto el anexo 10 de las mencionadas bases reguladoras específicas, en lo referente a las subvenciones destinadas a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

El concepto de las Bases Generales de la convocatoria corresponde válida con la publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de febrero de 2014, del texto íntegro del Acuerdo/Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario/laboral del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda para los años 2013-2017.

Los artículos 70.4 y 71.4 y posteriores modificaciones del Acuerdo/Convenio 2013-2017, regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda que recogen los derechos sindicales de las secciones sindicales, la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado y el Acuerdo de Mesa de Negociación de Materias Comunes del personal laboral y funcionario de 4 de febrero de 2020, ratificado por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria de 27 de febrero de 2020.



2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta subvención es la establecida en el artículo 71 del Convenio y 70 del Acuerdo: *“la Corporación destinará anualmente 1.700,00 € en conjunto a las secciones sindicales, repartidas proporcionalmente a la composición del Comité de Empresa y Junta de Personal para sufragar los gastos de la representación sindical, siendo necesario justificarlas anualmente. Esta cantidad se revisará anualmente en función de la Ley de Presupuestos y el incremento de las retribuciones.”* Modificado el importe inicial en 2.064 € por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2014.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

3. Cuantía de la subvención a otorgar y aplicación presupuestaria

De acuerdo con los arts. 70.4 y 71.4 y posteriores modificaciones del Acuerdo/Convenio 2013-2017, regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda que recogen los derechos sindicales de las secciones sindicales, la cantidad destinada al ejercicio 2020 para sufragar los gastos de la representación sindical una vez aplicados al importe del ejercicio 2019 los parámetros del Real decreto ley 2/2020, de 21 de enero, por el cual se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones al ámbito del sector público, el Acuerdo de Mesa de Negociación de Materias Comunes del personal laboral y funcionario, de 4 de febrero de 2020, y el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 27 de febrero de 2020, es de 2.237,56 €

De acuerdo con el párrafo anterior y con el redactado del apartado segundo, las subvenciones a las secciones sindicales del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se distribuyen según su porcentaje de representatividad, que para el ejercicio 2020 resulta tal y como se indica a continuación:

SECCIÓN SINDICAL	NIF	% REPRESENTATIVIDAD	IMPORTE
CCOO	G08496606	45,45 %	1.017,07 €
USOC	G08991952	31,82 %	711,95 €
UGT	G78085149	13,64 %	305,12 €
SPL-CME	G64309370	9,09 %	203,41 €
TOTAL		100,00%	2.237,56 €

El presupuesto máximo que se destina para el ejercicio 2020 en la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de 2.237,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1500/9208-48905.

4.Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención para la presente convocatoria será del 30 de noviembre al 4 de diciembre, ambos incluidos.

Las solicitudes se tienen que presentar por medios electrónicos mediante modelo normalizado, que será firmado por el /la interesado/da o por su representante legal. Solo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Las solicitudes de subvención, conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 7 de esta convocatoria, se tienen que presentar en el registro electrónico general del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, así como al resto de registros electrónicos de cualquier de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

5.Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las secciones sindicales con representación a la Junta de Personal y/o el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

6.Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores/ras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

El/la beneficiario/a de la subvención está obligado/da a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.Documentación

Para poder tomar parte en el procedimiento de concesión, será necesario presentar solicitud formal acompañada de .:

- NIF del solicitante y/o representante legal
- Ficha de terceros
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándolo por desistido en su solicitud.

8.Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la representación sindical: gastos de transporte, aparcamiento, dietas, aposentos, material de oficina fungible, inscripciones en jornadas o conferencias, *merchandasing* y otros que sean propias de la actividad sindical, siempre bajo la valoración del órgano otorgante.

9.Justificación

Serán objeto de subvención la financiación de los gastos subvencionables que se hayan producido durante el ejercicio 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre).

Los beneficiarios/as tendrán que presentar los documentos originales correspondientes a las justificaciones a aplicar a la subvención, junto con un documento relación o cuadro resumen de las mismas con firma y sello, al registro electrónico general del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, antes del 31 de enero del 2021.

En el caso de aportar como gasto subvencionable los kilómetros realizados por los representantes sindicales mediante relación con fecha, lugar de asistencia, kilómetros y persona que realiza el trayecto, habrá que aportar DECLARACIÓN JURADA de que se han realizado efectivamente los desplazamientos por las personas que se hacen constar en la relación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se atenderá por desistido en su solicitud.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez evaluada la justificación y efectuada la resolución correspondiente.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán todas las solicitudes y justificaciones presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un solo acto administrativo.

El periodo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar de la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La subvención otorgada no será compatible con ninguna otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones recogidas en esta convocatoria o en la normativa específica, originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Los beneficiarios/as de estas subvenciones no se tienen que encontrar en ninguna de las causas que impiden obtener aquella condición, de acuerdo con el que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario/a manifieste expresamente objeciones a esta.

12. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

13. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Adelino Macías González

Teniente de Alcalde Presidencia y Servicios Generales

CRIPTOLIB_CF_Signant1

CRIPTOLIB_CF_SignantX